



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA



**BASE LEGAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LA
INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO
-COMUDE-
EJERCICIO FISCAL 2024**



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Presentación	1
Procedimiento	1
Procedimiento para la obtención de información que se subirá a la plataforma virtual https://comude.scep.gob.gt	3
INGRESO A LA PLATAFORMA	5
COMO VACIAR LA MEMORIA CACHÉ DEL NAVEGADOR	6
INTEGRACIÓN	7
Coordinador	7
Secretario	8
Síndicos y Concejales	8
Representantes de Consejos Comunitarios de Desarrollo	10
Representantes de entidades públicas	11
Representantes de entidades civiles locales	13
Representantes de organizaciones de mujeres	14
Autoridades de comunidades indígenas	15
FUNCIONAMIENTO	16
Comisiones de Trabajo	16
Recordatorio de Documentos que deben subir a la plataforma	18



Presentación

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en atención a lo establecido en el artículo número 78 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, pone a disposición la plataforma digital <https://comude.scep.gob.gt> para ingresar los documentos de respaldo solicitados, en cumplimiento de la normativa sobre la verificación de la integración, funcionamiento y vigencia del Consejo Municipal de Desarrollo en cada uno de los 340 municipios del país, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 11-2002 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Acuerdo Gubernativo número 461-2002 Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Con el objeto de orientar el proceso de verificación de la integración, funcionamiento y vigencia del Consejo Municipal de Desarrollo en cada uno de los municipios del país, dentro de lo establecido en el Decreto número 11-2002 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento. La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia cuenta con equipo de apoyo técnico (Promotores Sociales), en los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, quienes estarán coordinando con las municipalidades el uso de la plataforma digital <https://comude.scep.gob.gt>

Procedimiento

La Dirección del Sistema de Consejos de Desarrollo, a través de los Asesores de Participación Ciudadana dan a conocer a los Promotores Sociales que apoyan a los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, el uso e ingreso de información en la plataforma digital <https://comude.scep.gob.gt> para que éstos, socialicen el presente documento, con la persona asignada por el Alcalde Municipal, en cada uno de los Municipios.



El Secretario de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, a través de un oficio enviado a cada uno de los 340 Alcaldes Municipales del país, les informa sobre el cumplimiento de la normativa antes mencionada, sobre la verificación de la integración, funcionamiento y vigencia de los Consejos Municipales de Desarrollo –COMUDE–.

Así también se solicita al Alcalde Municipal que asigne a una persona o confirme al usuario municipal actual, que será el encargado de subir la información requerida en la plataforma digital <https://comude.scep.gob.gt>, con el apoyo del Secretario del Consejo Municipal de Desarrollo y el aval del Coordinador de COMUDE (Alcalde Municipal).

En el marco anterior, el Alcalde Municipal envía un oficio con los datos de la persona asignada (usuario municipal): nombre completo, puesto que ocupa en la municipalidad, correo electrónico y número de teléfono celular, a la dirección electrónica comude@scep.gob.gt

Con la información recibida se registran los datos en la plataforma <https://comude.scep.gob.gt>, se crea un usuario y se genera una contraseña, de manera automática el sistema lo envía al correo registrado. Los Asesores de Participación Ciudadana de la Dirección del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, comunicarán al Promotor Social encargado del municipio, la creación del usuario municipal, para que éste tenga el primer contacto con la persona asignada (usuario municipal); el promotor social convoca de forma individual o por grupos para trasladar la información en forma directa al usuario municipal para dar a conocer los documentos que deben subir a la plataforma digital <https://comude.scep.gob.gt>, con el propósito que sea verificado el respectivo Consejo Municipal de Desarrollo.



Procedimiento para la obtención de información para la integración del COMUDE, que deben subir a la plataforma digital <https://comude.scep.gob.gt>

La Corporación Municipal identifica a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, deben incluir a las representantes de las organizaciones de mujeres, así como a representantes de las comunidades indígenas que existan en el municipio. (Artículo número 45 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).

- a. La Corporación Municipal designa a los Síndicos y Concejales que integrarán el Consejo Municipal de Desarrollo. (Artículo número 42 del Reglamento de la Ley los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).
- b. Los Coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, designan a los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODE- Hasta un número de veinte, (Artículo número 11 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).
- c. El Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE-, debe convocar a las entidades civiles de desarrollo, con intereses y objetivos comunes que operen en el municipio, identificadas por la Corporación Municipal, para que elijan a un representante por sector de trabajo. (Artículos 42, 43 y 45 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).
- d. Las personas electas o nombradas de las entidades públicas y civiles de desarrollo, identificadas en el municipio, deben presentar el documento donde conste su nombramiento como representante ante el COMUDE, emitido por la autoridad correspondiente. (Artículo número 43 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).



- e. Con el nombramiento del representante, emitido por la autoridad correspondiente, la Secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE–, los acredita para poder convocarlos a las reuniones de Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE–. (Artículo número 11 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural). Se sugiere que habiliten un libro de registro de acreditaciones, para llevar un mejor control.

- f. El Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo (Alcalde Municipal), convoca a los Síndicos y Concejales, representantes de las entidades públicas, representantes de las entidades civiles locales, representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODE– (Hasta un número de veinte, designados por los Coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo), identificados, nombrados y acreditados, a la Primera reunión ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE– del año en curso, para integrar y/o actualizar el Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE– (Artículo 11 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; y, artículos 42, 43 y 47 del Reglamento de la citada Ley).

- g. El Secretario del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE–, facciona el acta de la primera reunión en la que conste la integración y/o actualización del Consejo Municipal de Desarrollo, En el acta se debe dejar constancia, de los representantes presentes, ausentes con excusa y ausentes sin excusa; deben firmar los representantes que asistan a la reunión. (Ver formato de acta en la plataforma). Artículo 48. Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.



INGRESO A LA PLATAFORMA

Luego de haber realizado la primera reunión, para la integración y/o actualización del Consejo Municipal de Desarrollo-COMUDE-, la persona (Usuario Municipal) asignada por el Alcalde Municipal con ayuda del personal de la municipalidad, deberá recolectar la información necesaria para el llenado de los documentos que subirá a la plataforma digital <https://comude.scep.gob.gt>.

- La persona asignada (Usuario Municipal) para subir la información a la plataforma digital <https://comude.scep.gob.gt>, ingresa con su usuario y contraseña, al módulo informático desde el navegador Google Chrome.
- Deberá verificar que su computadora tenga acceso a internet, si la señal de internet es compartida, puede ser lento el despliegue de las diferentes ventanas, se recomienda limpie la memoria caché, para eliminar los datos temporales de las aplicaciones, que se han abierto de último, pero sin borrar sus datos como usuario a la dirección electrónica: <https://comude.scep.gob.gt/>



COMO VACIAR LA MEMORIA CACHÉ DEL NAVEGADOR

Paso 1:

Utilizando el navegador google chrome y estando en la pantalla de COCODES presionar click derecho, seguidamente mostrara un listado de opciones, buscar la opción “Inspeccionar” y dar click.

Paso 2:

comude.scep.gob.gt/cocodes

Dashboard / COCODES

COCODES REGISTRADOS

Mostrar 10 registros

#	Región	Departamento	Municipio	Año Fiscal
1	Norte	Baja Verapaz	El Chol	2021

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

- Atrás
- Reenviar
- Volver a cargar
- Guardar como...
- Imprimir...
- Enviar...
- Crear código QR para esta página
- Traducir a español
- Ver código fuente de la página
- Inspeccionar

En la esquina superior derecha, presionar click derecho en el botón de recargar la página, luego buscar y presionar el botón “Vaciar la caché y volver a cargar de manera forzada”.

comude.scep.gob.gt/cocodes

- Volver a cargar normalmente
- Volver a cargar de manera forzada
- Vaciar la caché y volver a cargar de manera forzada

Dashboard / COCODES



INTEGRACIÓN

Los campos que deberá llenar en la sección de integración del COMUDE, basados en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento, son los siguientes:

➤ **Coordinador**

- ✓ Seleccionar la Comunidad lingüística (idioma que habla)
- ✓ Seleccionar grupo étnico (**Maya X'inca, Garífuna, No Indígena**)
- ✓ En las casillas correspondientes, escribir los nombres y apellidos completos
- ✓ Seleccionar el Género (**hombre/mujer**),
- ✓ Ingresar el Cargo (**Coordinador**);
- ✓ Ingresar el nombre de la Entidad (**Municipalidad**)
- ✓ Ingresar el número de documento de nombramiento (**número de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral**) y la fecha de nombramiento,
- ✓ Ingresar el número de documento de acreditación, fecha de acreditación,
- ✓ Número de teléfono
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Edad, y
- ✓ observaciones.

Base Legal

ARTICULO 11. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. a) El alcalde municipal quien lo coordina;

ARTICULO 47. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. **Coordinación.** La coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el Alcalde Municipal o el Concejal que lo sustituya.



➤ **Secretario**

- ✓ Seleccionar la Comunidad lingüística (idioma que habla)
- ✓ Seleccionar grupo étnico (**Maya X'inca, Garífuna, No Indígena**)
- ✓ En las casillas correspondientes, escribir los nombres y apellidos completos
- ✓ Seleccionar el Género (**hombre/mujer**),
- ✓ Ingresar el Cargo (**Secretario**);
- ✓ Ingresar el nombre de la Entidad (**Municipalidad**)
- ✓ Ingresar el número de documento de nombramiento y la fecha de nombramiento,
- ✓ Ingresar el número de documento de acreditación, fecha de acreditación,
- ✓ Número de teléfono
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Edad, y
- ✓ observaciones.

Base Legal

ARTICULO 48. Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Secretaría. La Secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el secretario municipal, quién participará en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto.

➤ **Síndicos y Concejales**

- ✓ Seleccionar la Comunidad lingüística (idioma que habla)
- ✓ Seleccionar grupo étnico (**Maya X'inca, Garífuna, No Indígena**)
- ✓ En las casillas correspondientes, escribir los nombres y apellidos completos
- ✓ Seleccionar el Género (**hombre/mujer**),
- ✓ Ingresar el Cargo (**Síndico/Concejal**);



- ✓ Ingresar el nombre de la Entidad (**Municipalidad**)
- ✓ Ingresar el número de documento de nombramiento (**Número de acta de reunión de la Corporación Municipal, en donde se les designó para participar en el COMUDE**), y la fecha de nombramiento,
- ✓ Ingresar el número de documento de acreditación, fecha de acreditación,
- ✓ Número de teléfono
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Edad, y
- ✓ observaciones.

Base Legal

ARTICULO 11. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. b) Los Síndicos y Concejales que determine la corporación municipal;

ARTICULO 42. Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Consejo Municipal de Desarrollo. En cada uno de los municipios se integrará un Consejo Municipal de Desarrollo, en la forma en que se establece en el Artículo 11 de la Ley. Corresponde a la Corporación Municipal designar a los Síndicos y Concejales que participarán en el Consejo Municipal de Desarrollo y al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo convocar a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como a los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

OBSERVACIÓN: El personal de las oficinas o direcciones municipales no integran el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-, pueden participar como invitadas. Tienen voz, pero no voto, ellos no deben son acreditados.



- Representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE) hasta un número de veinte.
- ✓ Seleccionar la Comunidad lingüística (idioma que habla)
- ✓ Seleccionar grupo étnico (Maya X'inca, Garífuna, No Indígena)
- ✓ En las casillas correspondientes, escribir los nombres y apellidos completos
- ✓ Seleccionar el Género (hombre/mujer),
- ✓ Ingresar el Cargo (Titular y/o Suplente);
- ✓ Ingresar el nombre de la Entidad (Comunidad, región, sector, zona, Etc., que representa)
- ✓ Ingresar el número de documento de nombramiento (número de acta en donde LA Asamblea lo eligió para representarlos en el COMUDE), y la fecha de nombramiento,
- ✓ Ingresar el número de documento de acreditación, fecha de acreditación,
- ✓ Número de teléfono
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Edad, y
- ✓ observaciones.

Base Legal

ARTICULO 11. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de veinte (20), designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo;

ARTICULO 53. Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Integración de Consejos Comunitarios de Desarrollo de segundo nivel. En los municipios donde se establezcan más de veinte Consejos Comunitarios de Desarrollo, el Consejo Municipal de Desarrollo podrá agruparlos en consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel, de conformidad con la Ley. Los miembros de los Órganos de coordinación de los



Consejos Comunitarios de Desarrollo del Municipio integrarán la Asamblea de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel, la cual elegirá en su seno a sus representantes ante el Consejo Municipal de Desarrollo, de acuerdo a sus principios, valores, normas y procedimientos o normas estatutarias.

El Consejo Municipal de Desarrollo indicará, a cada Consejo Comunitario de Desarrollo de Segundo Nivel, el número de representantes que le corresponda elegir, en forma proporcional a la población que representa de manera que, el total de representantes de los Consejos Comunitarios Desarrollo de segundo nivel ante el Consejo Municipal de Desarrollo, no sea mayor de veinte.

➤ Representantes de entidades públicas con presencia en la localidad

- ✓ Seleccionar la Comunidad lingüística (idioma que habla)
- ✓ Seleccionar grupo étnico (**Maya Xinka, Garífuna, No Indígena**)
- ✓ En las casillas correspondientes, escribir los nombres y apellidos completos
- ✓ Seleccionar el Género (**hombre/mujer**),
- ✓ Ingresar el Cargo (**Titular y/o Suplente**);
- ✓ Ingresar el nombre de la Entidad Pública (**Ejemplo Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS–**)
- ✓ Ingresar el número de documento de nombramiento y la fecha de nombramiento,
- ✓ Ingresar el número de documento de acreditación, fecha de acreditación,
- ✓ Número de teléfono
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Edad, y
- ✓ observaciones.



Base Legal

ARTICULO 11. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. d) Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad.

Concepto de Entidades Públicas: La conforman las diversas organizaciones públicas que administran lo común. Lo público es aquello que afecta a todos en un municipio, región, país. Esto está regulado por el Gobierno, siendo así un elemento constituyente de un Estado.

Se sugiere no utilizar solo siglas. **EJEMPLO:** debe escribirse: **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-** a este Ministerio pertenecen Direcciones Departamentales, los Centros de Salud, Centros de Atención Permanente etc., por lo tanto, son sectores o unidades administrativas del Ministerio.

Se sugiere no utilizar solo siglas. **EJEMPLO:** debe escribirse: **Ministerio de Educación – MINEDUC-** a este Ministerio pertenecen, Direcciones Departamentales, telesecundarias, etc; estos son sectores o unidades administrativas del Ministerio.

Base Legal

ARTICULO 30. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Cooperación obligada. Todas las entidades públicas están obligadas a cooperar con el Sistema de Consejos de Desarrollo para el cumplimiento de sus cometidos.

ARTÍCULO 56. Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Cooperación obligada. La cooperación a que se refiere el artículo 30 de la Ley, se orienta a que todas las entidades del Organismo Ejecutivo, autónomas y descentralizadas, tienen la obligación de cumplir y participar activamente en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados por el Sistema de Consejos de Desarrollo.



➤ Representantes de entidades civiles locales

- ✓ Seleccionar la Comunidad lingüística (idioma que habla)
- ✓ Seleccionar grupo étnico (**Maya X'inca, Garífuna, No Indígena**)
- ✓ En las casillas correspondientes, escribir los nombres y apellidos completos
- ✓ Seleccionar el Género (**hombre/mujer**),
- ✓ Ingresar el Cargo (**Titular y/o Suplente**);
- ✓ Ingresar el nombre de la Entidad (Ejemplo: **Organización de Taxistas Jalapanecos - OTJ-**)
- ✓ Ingresar el número de documento de nombramiento y la fecha de nombramiento,
- ✓ Ingresar el número de documento de acreditación, fecha de acreditación,
- ✓ Número de teléfono
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Edad, y
- ✓ observaciones.

Concepto de Entidades Civiles: Son Organizaciones de sociedad civil u Organizaciones no Gubernamentales (ONG), o bien cualquier grupo de ciudadanos voluntarios, sin fines de lucro que se organizan a nivel local.

Base Legal

ARTICULO 11. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. e) Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados.

ARTICULO 43. Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Convocatoria. Las otras entidades civiles de desarrollo, con intereses y objetivos comunes que operen a nivel municipal, serán convocadas conjuntamente y elegirán a un representante por sector de trabajo.

Los representantes de las entidades públicas y entidades civiles de desarrollo deberán ser nombrados por escrito, por la autoridad correspondiente.



➤ Representantes de organizaciones de mujeres

- ✓ Seleccionar la Comunidad lingüística (idioma que habla)
- ✓ Seleccionar grupo étnico (**Maya X'inca, Garífuna, No Indígena**)
- ✓ En las casillas correspondientes, escribir los nombres y apellidos completos
- ✓ Seleccionar el Género (**hombre/mujer**),
- ✓ Ingresar el Cargo (**Titular y/o Suplente**);
- ✓ Ingresar el nombre de la Entidad (**ejemplo: Asociación de Mujeres Altruistas Jalapanecas –AMAJ-**
- ✓ Ingresar el número de documento de nombramiento y la fecha de nombramiento,
- ✓ Ingresar el número de documento de acreditación, fecha de acreditación,
- ✓ Número de teléfono
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Edad, y
- ✓ observaciones.

Base Legal

ARTICULO 43. Convocatoria. De acuerdo a los principios doctrinarios y normativos de la Ley, y a lo prescrito en la literal e) de su artículo 11, entre los convocados a integrar el Consejo Municipal de Desarrollo debe incluirse a las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio.

Las representantes de las organizaciones de mujeres deberán ser nombradas por escrito, por la autoridad correspondiente teniendo derecho a dos representantes como mínimo.



➤ **Autoridades de comunidades indígenas (En donde existan)**

- ✓ Seleccionar la Comunidad lingüística (idioma que habla)
- ✓ Seleccionar grupo étnico (**Maya X'inca, Garífuna**)
- ✓ En las casillas correspondientes, escribir los nombres y apellidos completos
- ✓ Seleccionar el Género (**hombre/mujer**),
- ✓ Ingresar el Cargo (**Titular y/o Suplente**);
- ✓ Ingresar el nombre de la Entidad ((**ejemplo: Comunidad Indígena Poqomam**))
- ✓ Ingresar el número de documento u otros medios acostumbrados, de nombramiento y la fecha de nombramiento,
- ✓ Ingresar el número de documento de acreditación, fecha de acreditación,
- ✓ Número de teléfono
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Edad, y
- ✓ observaciones.

Base Legal

Artículo 43. Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Convocatoria. ...donde exista al menos una comunidad indígena, a sus propias autoridades, teniendo derecho cada una de éstas, a dos representantes como mínimo...



FUNCIONAMIENTO

Comisiones de Trabajo

Base legal

Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

ARTÍCULO 24. Comisiones de Trabajo. Los Consejos de Desarrollo pueden crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias; sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del consejo correspondiente; el desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Unidad Técnica a que hace referencia el artículo 25 de la presente ley. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y la Corporación Municipal. La integración de las comisiones de trabajo será regulada por el reglamento de la presente ley.

Reglamento de la ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

ARTÍCULO 28. * Comisiones de trabajo. Las comisiones de trabajo a que se refiere la Ley se integrarán mediante resolución de los Consejos de Desarrollo en la que se especificará el mandato, su organización y la duración de su trabajo. Será imprescindible que en dichas comisiones participen miembros de los consejos de desarrollo. Tales comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión de los propios Consejos de Desarrollo, pero, en todo caso, serán coordinadas por un integrante de Consejo de Desarrollo y, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con el apoyo de la Unidad Técnica respectiva. Corresponderá a los coordinadores de las comisiones mantener informado a los Consejos de Desarrollo del trabajo encomendado a las comisiones de trabajo. **Para el caso del nivel municipal, las comisiones de trabajo serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y la Corporación Municipal.**

ARTÍCULO 49. Comisiones de trabajo. Las comisiones de trabajo serán acordadas con la corporación municipal y se registrarán como mínimo por lo establecido en este reglamento.



CÓDIGO MUNICIPAL

ARTÍCULO 36. Organización de Comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:

- 1) Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
- 2) Salud y asistencia social;
- 3) Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
- 4) Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
- 5) Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
- 6) De finanzas;
- 7) De probidad;
- 8) De los derechos humanos y de la paz;
- 9) *De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra formada con proyección social.

El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas.



RECORDATORIO:

Los documentos en formato PDF que debe subir para la verificación del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), son los siguientes:

INTEGRACIÓN

Certificación de la integración del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del año 2024, en formato específico generado por la plataforma digital firmado y sellado por el Secretario Municipal y Alcalde Municipal

Certificación de los Alcaldes Comunitarios/Coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODE- vigentes en el Municipio. GENERADA POR EL SISTEMA

Certificación de los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel, vigentes en el Municipio. GENERADA POR EL SISTEMA.

FUNCIONAMIENTO

Certificación del punto de acta en donde el COMUDE aprobó el cronograma de reuniones para el año 2024.

Certificación donde consten las reuniones ordinarias realizadas durante el 2023; fecha, número de acta y principales acuerdos; de conformidad con el formato establecido en la plataforma digital.

Certificación del punto de acta en donde el COMUDE aprobó el cronograma de reuniones para el año 2023.

Certificación de Coordinadores de las Comisiones de Trabajo

Planes de trabajo de las Comisiones (opcional)

VIGENCIA

Certificación del acta de la primera reunión del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- del año 2024, en donde conste la actualización de la integración del COMUDE.